



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 155-MDM

Miraflores, 18 de abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado consecuentemente, los Gobiernos Locales como Organismos Autónomos sometidos a la Constitución y a las Leyes del Estado, se encuentran en el deber imperativo de velar por el bienestar de los administrados de su circunscripción;

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, instituye que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 26º, incisos c y d) del Reglamento de la Ley N° 27933, establece como funciones y atribuciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana: Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de su jurisdicción y dictar directivas sobre la materia. Promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal del Municipio y la Oficina de Participación Ciudadana de las Comisarías de su ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integradas, respectivamente.

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 29701, inciso 1, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente: Capacitación y entrenamiento sobre seguridad ciudadana y materias afines dentro de su marco presupuestal; la misma norma en su artículo 4º prevé que los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus consultorios jurídicos, brindan asesoría y asistencia gratuita a los integrantes de las juntas vecinales que por razón de su labor la requieran. En caso de no contar con consultorios jurídicos, suscriben convenios con los colegios de abogados de la localidad;

Que, la precitada en su artículo 5º instituye que el Seguro Integral de Salud (SIS) da atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales que estén previamente acreditados por la Policía Nacional del Perú y constituidas conforme a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; debiendo entenderse que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, para que sean reconocidas como tales, previamente deben estar reconocidas por la Policía Nacional del Perú, en este caso por las Comisarías de Miraflores, Alto Misti y Porvenir.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril del 2012 con dispensa de lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA POLICÍA VECINAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES COMO EVOLUCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Mediante la presente Ordenanza se crea la POLICIA VECINAL como evolución de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de fortalecer la participación y la cultura ciudadana, contribuir a asegurar la convivencia ciudadana y prevenir proactivamente la comisión de todo tipo de violencia urbana, delitos, faltas y actos incívicos en el Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Policía Vecinal estará conformada por ciudadanos voluntarios de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores, que previamente se hayan capacitado en la Escuela Municipal de Seguridad Ciudadana y hayan egresado como Promotores de Convivencia Ciudadana, debiendo estar registrados previamente como integrantes de las Juntas Vecinales por las Comisarías de Miraflores, Alto Misti y Porvenir.

ARTÍCULO TERCERO.- La Policía Vecinal es un modelo de voluntariado ad honorem que para el cumplimiento de sus funciones coordinará con la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de patrullaje integrado, de información y acciones conjuntas y coordinadas, consolidando el trinomio de la Seguridad Ciudadana "Municipio, Policía y Comunidad".

ARTÍCULO CUARTO.- La Policía Vecinal deberá ser entendida como una organización social de vigilancia ciudadana que tiene como base las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, su existencia no contrapone ni desconoce a las Juntas Vecinales, muy por el contrario fortalece su presencia y manifiesta su evolución organizativa y operativa, debiendo sus integrantes ser a la vez miembros de la Policía Vecinal e integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- La Policía Vecinal tiene los siguientes principios:

A. La Naturaleza de la Policía Vecinal es:

1. **Voluntariado.** - Su participación es voluntaria y ad honorem, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
2. **Vecinal.** - Sus integrantes son vecinos por su lugar de residencia en el Distrito de Miraflores.
3. **Comunal.** - Todas las acciones están orientadas a la comunidad.
4. **Permanente.** - A partir de su creación su funcionamiento es continuo y sostenido.
5. **Especializada.** - Las acciones están enmarcadas en materia de participación de la población para la seguridad ciudadana, evitando su distorsión.
6. **Solidaria.** - Su apoyo moral y material al prójimo es la base para tener aceptación dentro de la comunidad.
7. **Apolítica.** - No se realiza o ejerce filiación ni actividad política partidaria, su fin es la tranquilidad y seguridad vecinal.
8. **Integradora.** - Las acciones están orientadas al trabajo coordinado, en equipo e integradora con los vecinos y las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

B. Los actos de la Policía Vecinal estarán orientados por los siguientes principios de:

1. **Espíritu de servicio a la comunidad.** - Teniendo como mística y filosofía de trabajo el servicio social y comunitario.
2. **Respeto y Protección.** - A la dignidad y a los derechos humanos.
3. **Vigilancia.** - Alerta permanente para contribuir a las actividades preventivas realizadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Policía Nacional del Perú.
4. **Capacitación.** - Los integrantes serán permanentemente capacitados por la Municipalidad y la Policía Nacional del Perú sobre temas de seguridad ciudadana y afines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión N° 316 – Arequipa

Teléfono: (054) 242124

5. **Conciliación.-** Tener como norma el servir como conciliadores en cada acto de conflicto por pequeña que sea ésta.
6. **Legalidad.-** Todas las acciones y procedimientos deberán enmarcarse dentro del principio de legalidad, el estado de derecho, el debido proceso de conformidad a las normas vigentes.
7. **Respeto Mutuo.-** Respeto irrestricto a los ciudadanos en sus derechos garantizados por la constitución y la Declaración de los Derechos Universales.
8. **Prioridad de Acción.-** Brindar atención especial a grupos vulnerables que corren mayor riesgo de ser víctimas, como niños, adultos mayores, mujeres o discapacitados.
9. **Transparencia Pública.-** Deberán actuar con total transparencia en el ejercicio de sus funciones, proyectando una solvencia moral y confianza plena dentro de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones generales de la Policía Vecinal

- A. Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general, esencialmente proactivos y de sensibilización, en coordinación con la Municipalidad y la Policía Nacional del Perú.
- B. Informar a la Municipalidad el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos de cualquier naturaleza o índole.
- C. Prestar auxilio y protección a la comunidad, de acuerdo a sus posibilidades y sin exponer su propia salud o integridad física.
- D. Propiciar la tranquilidad, orden, cultura ciudadana y convivencia social de la comunidad.
- E. Vigilar e informar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- F. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Miraflores y Policía Nacional, cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- G. Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Queda establecido que los ciudadanos que integran la Policía Vecinal no tienen ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Miraflores, en consecuencia, no crea ningún tipo de relación laboral o contractual, así como ninguna obligación de pago de cualquier naturaleza, debiendo en todo caso tenerse presente lo preceptuado por la Ley N° 29701 en actual vigencia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que se le opongan.

SEGUNDA.- La Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Decreto de Alcaldía aprobará el Reglamento de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 30 días.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
German Torres Chamblé
ALCALDE